

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INALI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS LICENCIADOS VICENTE MARCIAL CERQUEDA Y MAURO RIVERA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS; Y POR LA OTRA PARTE, LA ACADEMIA VERACRUZANA DE LAS LENGUAS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "AVELI", DEBIDAMENTE REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. LUCÍA TEPOLE ORTEGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 02 de septiembre del año 2008, las "PARTES" celebraron un Convenio General de Colaboración, con el objeto de establecer el marco general para la cooperación institucional entre el "INALI" y la "AVELI", que les permita llevar a cabo programas, proyectos, acciones a fin de promover las acciones que impulsen el fortalecimiento, la preservación y el desarrollo de las lenguas indígenas, principalmente las del estado de Veracruz, que se reconocen en el *Catálogo de las Lenguas Indígenas Nacionales: Variantes Lingüísticas de México* con sus autodenominaciones y referencias geoestadísticas, conforme a lo señalado en los artículos 4 y 20 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.

2.- En la cláusula tercera, del citado convenio quedó estipulado que las "PARTES" podrán celebrar los convenios específicos de colaboración, en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las "PARTES".

3.- En los términos de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, el artículo 14, inciso e), establece que el "INALI" cuenta con la atribución de formular y realizar proyectos de desarrollo lingüístico, literario y educativo; asimismo, el inciso l) del citado artículo, establece que cuenta con la atribución de celebrar convenios, con apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con personas físicas o morales y con organismos públicos o privados, nacionales, internacionales o extranjeros, con apego a las actividades propias del Instituto y a la normatividad aplicable.

4.- La "AVELI", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto que crea la Academia Veracruzana de las Lenguas Indígenas, publicado en la Gaceta oficial del Estado número 385 de fecha 19 de diciembre de 2007, tiene como objeto promover el desarrollo, estudio, preservación, fortalecimiento y difusión del uso de las lenguas indígenas existentes en el Estado de Veracruz.

DECLARACIONES

I. Del "INALI":

1.1. Que los licenciados Vicente Marcial Cerqueda y Mauro Rivera Hernández, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los poderes generales para pleitos y cobranzas, actos de administración, títulos de crédito y facultades de delegación que se contienen en las escrituras públicas 50,075 de fecha 30 de marzo de 2005 y 59,442 de fecha 28 de marzo de 2011, otorgadas ante la fe del licenciado Héctor G. Galeano Inclán, Notario Público 133 del Distrito Federal.

- I.2. Que cuenta con recursos presupuestales para cubrir las erogaciones que se deriven de la suscripción del presente instrumento; en términos de lo dispuesto por el oficio N° INALI.D.A.4/0074/2011 de fecha 16 de marzo de 2011, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas, con cargo a la partida presupuestal número 44102, "Gastos por servicios de traslado de personas", que incluye traslados, hospedaje, alimentación y otros gastos para apoyar cursos de capacitación.

II. De la "AVELI":

- II.1. Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación de Veracruz, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1, de su Decreto de Creación publicado el 19 de Diciembre de 2007, en la Gaceta Oficial del Estado No. Extraordinario 385, la Academia Veracruzana de las Lenguas Indígenas.
- II.2. Tener como objetivo, Promover el desarrollo, estudio, preservación, fortalecimiento y difusión del uso de las lenguas indígenas existentes en la entidad veracruzana.
- II.3. Tener como funciones, entre otras: Preservar la identidad y diversidad cultural mediante el fortalecimiento de las lenguas indígenas; Promover el desarrollo integral de las lenguas indígenas y de sus variantes dialectales del Estado; Impulsar y generar programas, proyectos y acciones que permitan el desarrollo de las lenguas indígenas en el contexto de las comunidades, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, de su Decreto de Creación.
- II.4. Que de conformidad con los artículos 3, 38, 40, 44 y 45 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz-Llave y el artículo 1.3 fracciones II, III y X del Decreto que crea la Academia Veracruzana de las Lenguas Indígenas, establece que son atribuciones del Director General de la Academia: Ejercer la representación legal de la Academia, Administrar la Academia y Celebrar convenios y contratos para la consecución de los fines de la Academia previa autorización de la Junta de Gobierno.
- II.5. Ser representada Legalmente por la Lic. Lucía Tepole Ortega, en su carácter de Directora General de conformidad lo dispuesto en los artículos 11 y 13 de su Decreto de Creación; y en atención al nombramiento expedido por el C. Lic. Adolfo Mota Hernández, Secretario de Educación de Veracruz, de fecha 29 de Diciembre de 2010.
- II.6. Contar la Directora General con la autorización por parte de la Junta de Gobierno para la celebración de este acto mediante acuerdo número 02.SO.23.06.2011.A14 tomado en la segunda sesión ordinaria de fecha 23 de junio de 2011.
- II.7. Señala como su domicilio legal el edificio ubicado en la calle Coatepec No. 5, Fraccionamiento Veracruz, C.P. 91020 de la Ciudad de Xalapa, Veracruz.

III. De las "PARTES":

- III.1. Que han decidido conjuntar sus esfuerzos y cumplir con cada una de las obligaciones estipuladas en este Convenio Específico de Colaboración, el cual, de manera interinstitucional tiene como objetivo llevar a cabo la instrumentación del Diplomado en Formación y Acreditación de Intérpretes en Lenguas Indígenas en los Ámbitos de Procuración y Administración de Justicia en la ciudad de Acayucan en el Estado de Veracruz.

- III.2. Se reconocen expresa y mutuamente la personalidad jurídica y capacidades necesarias para comparecer a la suscripción del presente instrumento, y que recurren a él de modo voluntario y sin mediar vicio de consentimiento que pudieran invalidarlo o nulificarlo, por lo que se sujetan a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Coadyuvar en el desarrollo del Diplomado en Formación y Acreditación de Intérpretes en Lenguas Indígenas en los Ámbitos de Procuración y Administración de Justicia en la Ciudad de Acayucan, Región Olmeca del Estado de Veracruz, en lo sucesivo, el "DIPLOMADO" conforme a la convocatoria diseñada para tal fin por las instancias estatales participantes.

SEGUNDA.- COMPROMISOS CONJUNTOS.

Para el cumplimiento del Objeto de este instrumento se conjuntarán los esfuerzos para:

1. Procurar que el programa de formación, considere desde su diseño y en su operación la especificidad de las agrupaciones y variantes lingüísticas de las lenguas indígenas de la región olmeca, municipio de Acayucan del estado de Veracruz y las necesidades de formación de intérpretes bilingües de lenguas indígenas-español en los ámbitos de procuración y administración de justicia en este estado.
2. Coadyuvar en dar pertinencia y calidad al "DIPLOMADO", durante el proceso de planeación, impartición y evaluación de los hablantes de lenguas indígenas, considerando la participación y la opinión de los actores clave, es decir, los hablantes de lenguas indígenas, los lingüistas y profesionales de la interpretación, las autoridades relacionadas con los procesos de procuración y administración de justicia, instituciones educativas e instituciones públicas cuya responsabilidad es atender a la población indígena, mediante un Comité Interinstitucional para la implementación del "DIPLOMADO".
3. Promover el carácter eminentemente práctico del programa de formación de los intérpretes de lenguas indígenas, el cual se enfocará al desarrollo de las competencias para el desempeño en el lugar de trabajo.
4. La aplicación de la metodología de aprendizaje, evaluación y acreditación de competencias para la interpretación en grupos multilingües durante el "DIPLOMADO" establecida en las Orientaciones para la Formación de Intérpretes de Lenguas Indígenas definidas por el "INALI" a través de su Dirección de Acreditación, Certificación y Capacitación.

TERCERA.- COMPROMISOS DEL "INALI".

Para el cumplimiento del Objeto de este instrumento el "INALI", se compromete a:

1. Brindar a la "AVELI" asesoría en capacitación en lingüística aplicada a la interpretación de lenguas indígenas para llevar a cabo la instrumentación del Diplomado en Formación y Acreditación de Intérpretes en Lenguas Indígenas en los Ámbitos de Procuración y Administración de Justicia en el Estado de Veracruz, en lo sucesivo el "DIPLOMADO", según las Orientaciones para la Formación de Intérpretes de Lenguas Indígenas definidas por el "INALI" a través de la Dirección de Acreditación, Certificación y Capacitación, específicamente en:

2. Expedir el documento de acreditación de competencias en interpretación español - lenguas indígenas - español en los ámbitos de procuración y administración de justicia a los egresados que hayan acreditado las competencias como intérpretes para el ámbito de la justicia, según las Orientaciones para la Formación de Intérpretes de Lenguas Indígenas definidas por el "INALI".
3. El "INALI" aportará a la "AVELI" la cantidad de hasta \$246,800.00 (Doscientos cuarenta y seis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), misma que se realizará en una sola exhibición en el mes de julio de 2011, para cubrir los gastos de hospedaje, alimentación, traslados de los asistentes y apoyo a los especialistas al "DIPLOMADO", y cualquier otro apoyo para la realización del "DIPLOMADO". Para el pago atenderá lo siguiente:
 - a) El "INALI" dará el apoyo financiero a la "AVELI" una vez que ésta le haya entregado el recibo original correspondiente de acuerdo con los requerimientos establecidos por la Dirección de Administración y Finanzas del "INALI".
 - b) La aportación financiera que realice el "INALI", se hará mediante depósito interbancario, para lo cual, la "AVELI" indicará por escrito al domicilio del "INALI", la institución bancaria, el número de cuenta bancaria y la CLABE para transferencias electrónicas.
 - c) En caso de que la "AVELI" proporcione incorrectamente el número de cuenta bancaria en el que se acredite el pago, la comisión cobrada por estos movimientos serán con cargo a la "AVELI" y se le descontará del pago correspondiente.
 - d) Asimismo, si la "AVELI" no cumple con el objeto del presente instrumento en el tiempo y forma pactados, sin que se haya subsanado el incumplimiento parcial en un lapso de 30 días hábiles, se podrá proceder a la cancelación del mismo.
4. El "INALI" aportará a la "AVELI" los siguientes materiales:
 - a) Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.
 - b) Fotocopia de la Norma Técnica de Competencia Laboral *Interpretación oral de lengua indígena al español y viceversa en los ámbitos de procuración y administración de justicia*.
 - c) Cuaderno informativo del Catálogo de las Lenguas Indígenas Nacionales.

CUARTA.- COMPROMISOS DE LA "AVELI".

Para el cumplimiento del Objeto de este instrumento la "AVELI", se compromete a:

1. Integrar un Comité Interinstitucional para coadyuvar en el desarrollo del Diplomado en Formación y Acreditación de Intérpretes en Lenguas Indígenas en los Ámbitos de Procuración y Administración de Justicia en la Ciudad de Acayucan, Región Olmeca del Estado de Veracruz.
2. Operar con profesionalismo y con pleno apego a la normatividad los recursos presupuestales, humanos y materiales, destinados al "DIPLOMADO".
3. Designar al personal competente para la atención y seguimiento operativo del "DIPLOMADO" previendo una coordinación eficaz con el Comité.

4. Diseñar el Programa del "DIPLOMADO" de formación de intérpretes de lenguas indígenas.
5. Diseñar y difundir la Convocatoria del "DIPLOMADO" para los hablantes de lenguas indígenas.
6. Desarrollar el proceso de selección de los participantes del "DIPLOMADO".
7. La "AVELI" entregará al "INALI", tanto en archivo electrónico como en forma impresa, según las Orientaciones para la Formación de Intérpretes de Lenguas Indígenas definidas por el "INALI" a través de la Dirección de Acreditación, Certificación y Capacitación y de acuerdo con el cronograma señalado en este Anexo Único, lo siguiente:
 - a) El programa del "DIPLOMADO" de formación de intérpretes de lenguas indígenas.
 - b) La Convocatoria a los hablantes de lenguas indígenas a participar en el "DIPLOMADO".
 - c) Los expedientes de los participantes en el "DIPLOMADO" en proceso de formarse y acreditarse como intérpretes de español - lenguas indígenas - español que solicite la Dirección de Acreditación, Certificación y Capacitación del "INALI", con fines de registro, inscripción y acreditación, en su caso.
 - d) Los registros de impartición de los contenidos desarrollados por los especialistas en interpretación, según los formatos que defina el "INALI".
 - e) Las listas de asistencia y de las evaluaciones relativas al módulo transversal, de los aprendices de interpretación de las lenguas indígenas: Chinanteca, (Lalana y Tlacuatzintepec); Popoluca (Popoluca de la Sierra y Popoluca-mixe de Sayula); Náhuatl (Náhuatl del Sur); Zoque (Zoque de Chapultenango), según el formato que defina el "INALI".

CUARTA.- LOS PRODUCTOS:

Del "DIPLOMADO" habrán de generarse los siguientes productos:

- a) Las fichas terminológicas jurídicas español - lenguas indígenas, según el formato que defina el "INALI".
- b) Los códigos de ética bilingües generados durante el Diplomado por los hablantes de las lenguas de las lenguas indígenas antes referidas.

QUINTA.- EJERCICIO DE LOS RECURSOS.

Las "PARTES" convienen que el calendario para el ejercicio de los recursos, se establecerá conforme las necesidades para cubrir los gastos de hospedaje, alimentación, traslados y apoyo a los participantes en el "DIPLOMADO" y, a la disponibilidad presupuestal del "INALI".

La "AVELI" entregará al "INALI" el recibo y/o factura original de la aportación económica que dará éste, en el tiempo y la forma que establezca la Dirección de Administración y Finanzas del "INALI" destinada a los rubros señalados en el numeral 3 de los compromisos del "INALI", de los cuales derivarán los productos del "DIPLOMADO" señalados más adelante; asimismo entregará a la Dirección de Administración y Finanzas del "INALI", en la forma en que ésta lo establezca, la relación de los rubros en los que se aplicará esta aportación.

La "AVELI" se compromete a entregar al "INALI" la documentación y productos derivados del "DIPLOMADO", en el domicilio de éste último, ubicado en Privada del Relox No. 16, piso 5, colonia Chimalistac, delegación Álvaro Obregón, código postal 01070, en México, D.F., de la siguiente manera: El recibo original de la aportación y el soporte documental de las erogaciones, en el tiempo y la forma que establezca la Dirección de Administración y Finanzas del "INALI"; así como los productos del "DIPLOMADO", mismos que deberán ser entregados tanto en archivo electrónico como en forma impresa a la Dirección de Acreditación, Certificación y Capacitación del "INALI", a más tardar, treinta días hábiles después de la conclusión del "DIPLOMADO", según las Orientaciones para la Formación de Intérpretes de Lenguas Indígenas definidas por el "INALI" a través de la Dirección de Acreditación, Certificación y Capacitación.

SEXTA.- INCUMPLIMIENTO.

Las "PARTES" convienen que si la "AVELI" no cumple con los compromisos contraídos en el presente convenio, deberá devolver los recursos no ejercidos correctamente para el cumplimiento del objeto de este instrumento, de conformidad con lo estipulado en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, previo aviso al "INALI".

SEPTIMA.- VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2011.

OCTAVA.- LUGAR Y FECHA DE INICIO DEL DIPLOMADO.

El Diplomado se llevará a cabo en la Ciudad de Acayucan, Veracruz; iniciando el 28 de mayo y finalizando el 15 de octubre de 2011. Haciendo de conocimiento a las "PARTES" que si por causa de fuerza mayor o caso fortuito, se tuvieran que ajustar las fechas programadas de las sesiones se notificará con mínimo 24 horas de anticipación.

NOVENA.- RESPONSABLES.

Las "PARTES" designan como responsables operativos de las acciones, compromisos y especificaciones de índole sustantivo derivadas del presente convenio a:

El Dr. Salome Gutiérrez Morales y Lic. Ofelia González Juárez, por parte de la "AVELI", en su carácter de Subdirector de Investigación y Responsable de la Sección de Traductores e Intérpretes.

Genaro Cerna Lara y a Luis Arturo Fuentes Gómez, por parte del "INALI", Director de Acreditación, Certificación y Capacitación y Subdirector de Capacitación en Lenguas Indígenas, respectivamente.

DÉCIMA.- ATRIBUCIONES DE LOS RESPONSABLES:

Las atribuciones de los responsables, serán las siguientes:

- a) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente convenio y de las actividades, acciones, compromisos y especificaciones de índole sustantivo.
- b) Coordinar la realización de las actividades señaladas.
- c) Las demás que acuerden las "PARTES".

UNDÉCIMA.- TRANSPARENCIA.

Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre las "PARTES" y la relativa a los recursos que para el logro del objeto del convenio hayan sido invertidos, será pública, en razón de lo cual las "PARTES" llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía. Lo anterior, en apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

DUODÉCIMA.- RELACION LABORAL.

Las "PARTES" convienen en que el personal que colaborará para la realización del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por lo tanto, en ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.

Las "PARTES" aceptan que los derechos de propiedad industrial y derechos de autor derivados de las actividades a desarrollar con la firma del presente instrumento jurídico, estarán sujetas a las disposiciones legales aplicables.

Las "PARTES" convienen en que ambas gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en la materia de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana como en el extranjero.

Los productos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Los créditos institucionales serán públicos y evidentes en los materiales y resultados que deriven de lo enunciado en el presente convenio.

DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Las "PARTES" no podrán ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Las "PARTES" acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Las "PARTES" podrán dar por terminado este instrumento y por tal motivo se comprometen a dar aviso por escrito a su contraparte, el cual surtirá sus efectos 30 días después de su notificación; en el entendido que las "PARTES", deberán prever lo necesario a fin de evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las "PARTES"; mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DECIMA OCTAVA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

Las "PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto de su interpretación, operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por los responsables a los que se refiere la cláusula nueve del presente instrumento.

DÉCIMA NOVENA.- ANEXO ÚNICO.

Las "PARTES" acuerdan que el Anexo Único adjunto al presente, forma parte integrante del presente convenio y que se tiene por reproducido como si se insertase a la letra.

Las "PARTES" convienen que se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio, presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Convenio Específico de Colaboración y enteradas las "PARTES" de su contenido y alcance legal de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 04 de julio de 2011.

Por el "INALI"

Lic. Vicente Marcial Cerqueda
Apoderado

Lic. Mauro Rivera Hernández
Apoderado

Por la "AVELI"

Lic. Lucía Tepole Ortega
Directora General

El presente Convenio Específico de Colaboración es revisado y validado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del "INALI" en cuanto a su contenido jurídico, por lo que los compromisos sustantivos que se asuman con su celebración, son responsabilidad exclusiva de la Dirección responsable de su ejecución, y los aspectos administrativos y la emisión de la suficiencia presupuestal, serán responsabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas.

El presente Convenio Específico de Colaboración celebrado entre el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas y la Academia Veracruzana de las Lenguas Indígenas, consta de siete 8 (ocho) hojas rubricadas al calce y debidamente signadas por las "PARTES" en ésta que es su última hoja.

Anexo Único
Del Convenio Específico de Colaboración entre el
Instituto Nacional de Lenguas Indígenas y la Academia Veracruzana de las Lenguas Indígenas
Actividades, acciones, compromisos y especificaciones de índole sustantivo

Lugar y fecha del "DIPLOMADO". El "DIPLOMADO" se llevará a cabo en la Ciudad de Acayucan, Veracruz, iniciando el 28 de mayo de 2011 y concluyendo el 15 de octubre de 2011.

Duración del "DIPLOMADO". 120 horas, que se distribuirán durante 20 (veinte) semanas, los sábados, durante 6 (seis) horas cada día en promedio.

Población Objetivo. Indígenas del estado de Veracruz, hablantes de las lenguas indígenas de las variantes lingüísticas: Chinanteca, (Lalana y Tlacuatzintepec); Popoluca (Popoluca de la Sierra y Popoluca-mixe de Sayula); Náhuatl (Náhuatl del Sur); Zoque (Zoque de Chapultenango), según el formato que defina el "INALI".

Propósito General del "DIPLOMADO". Desarrollar los conocimientos y habilidades para la comunicación intercultural que permita el mejor entendimiento entre las instancias de procuración y administración de justicia del estado y las personas hablantes de lenguas indígenas que intervengan en un proceso penal, tomando en cuenta la identidad, especificidades lingüísticas, culturales y los derechos de los pueblos indígenas.

Propósitos Específicos del "DIPLOMADO":

- a. Desarrollar los conocimientos y habilidades indispensables en la práctica de la interpretación.
- b. Construir fichas terminológicas jurídicas español - lenguas indígenas, según el formato que defina el "INALI", cuyo fin es facilitar la interpretación de español a la lengua indígena y viceversa, en materia penal.
- c. Conocer las primeras etapas del Sistema de Justicia Penal, las entidades intervinientes y las funciones de cada una de ellas, así como los procesos en los que intervienen y la diversidad de procedimientos que se pueden presentar desde las primeras etapas.
- d. Conocer los principales derechos individuales y colectivos de los indígenas durante los procesos penales, su reglamentación en el ámbito internacional y nacional, a fin de hacer pertinente la práctica de interpretación.
- e. Presentar el panorama general de la diversidad étnica en el país y específicamente en el estado de Veracruz, sus condiciones de territorio, lingüísticas y culturales, a fin de identificar los sujetos de atención de los intérpretes. Reflexión y análisis sobre la importancia de la diversidad cultural y lingüística.
- f. Analizar los conceptos relativos a los derechos humanos y al enfoque de género y su aplicación en el oficio del intérprete de hablantes de lenguas indígenas sujetos a procesos administrativos o penales.
- g. Clarificar los conceptos, diversidad cultural y lingüística en relación con la coexistencia de sistemas normativos y jurídicos diferenciados.

- h. Practicar la comunicación intercultural mediante la comparación de los fundamentos de la cosmovisión de los sistemas normativos, usos y costumbres de los pueblos y comunidades indígenas y la lógica y procedimientos del Sistema de Justicia Penal.
- i. Ejercitar actitudes de honestidad y respeto para realizar con calidad e imparcialidad actividades de interpretación durante los procesos de justicia de los sistemas de justicia penal y de explicación de términos relativos a los procesos de procuración y administración de justicia penal durante el "DIPLOMADO".

Difusión del "DIPLOMADO": La difusión será a través de una convocatoria realizada por las instituciones en el ámbito de su cobertura territorial, misma que formará parte del presente Anexo Único.

Tiempos y Cronograma.

Producto	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre
Programa del "DIPLOMADO"		X				
Convocatoria al "DIPLOMADO"	X					
Expedientes de los participantes en el "DIPLOMADO"		X				
Registros de impartición de los temas del módulo transversal del "DIPLOMADO"		X		X		X
Listas de asistencia de los participantes en el "DIPLOMADO"		X		X		X
Listas de las evaluaciones de los participantes en el "DIPLOMADO"		X		X		X
Fichas terminológicas jurídicas bilingües		X		X		X
Códigos de ética bilingües			X			X

Cesión de Derechos.

Ninguna de las "PARTES" podrá ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos ni las obligaciones derivadas del convenio y presente anexo.

Productos derivados del Convenio.

De los hablantes de las lenguas indígenas: Indígenas del estado de Veracruz, hablantes de las lenguas indígenas de las variantes lingüísticas: Chinanteca, (Lalana y Tlacuatzintepec); Popoluca (Popoluca de la Sierra y Popoluca-mixe de Sayula); Náhuatl (Náhuatl del Sur); Zoque (Zoque de Chapultenango), convocados al "DIPLOMADO", los siguientes:

- El programa del "DIPLOMADO".
- La convocatoria al "DIPLOMADO".
- Los expedientes de los participantes en el "DIPLOMADO".
- Los registros de impartición de los temas del módulo transversal del "DIPLOMADO".

- Las listas de asistencia de los participantes en el "DIPLOMADO".
- Listas de las evaluaciones de los participantes en el "DIPLOMADO".
- Fichas terminológicas jurídicas bilingües.
- Códigos de ética bilingües.

Ciudad de México, Distrito Federal, a 04 de julio de 2011.

Por el "INALI"

Lic. Vicente Marcial Cerqueda
Apoderado

Lic. Mauro Rivera Hernández
Apoderado

Por la "AVELI"

Lic. Rocío Tepole Ortega
Directora General

El presente Anexo Único forma parte del Convenio Específico de Colaboración celebrado entre el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas y la Academia Veracruzana de las Lenguas Indígenas, consta de 3 (tres) hojas rubricadas al calce y debidamente signadas por las "PARTES" en ésta que es su última hoja.